



RESOLUCIÓN No. - 626 - -

(13 de julio de 2023)

"Por medio de la cual se establece una jornada laboral especial en la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E."

La Gerente, en uso de sus atribuciones legales y en especial a las conferidas por la Ley 489 de 1988 y el Acuerdo 004 de 2006 emanado del Concejo Municipal de Pasto, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 2000 unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, al considerar que el Decreto Ley 1042 de 1978, es aplicable a los empleados públicos del orden territorial.

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta a los representantes de cada entidad para adecuar la jornada laboral de los servidores, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el artículo 1° de la Constitución Política define que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."* (Subrayado fuera del texto).

Que el 20 de julio es un día simbólico de la Independencia de Colombia, pues se considera que ese día fue el primer hito de independencia para la que entonces se llamaba la Nueva Granada, puso fin a la colonización española y cuando se dio el grito de independencia, por lo que esta fecha es la celebración patriótica más importante de nuestro país.

Que propiciar espacios de descanso compensatorio permite la integración familiar y el desarrollo de actividades que favorecen el bienestar para los trabajadores de la Empresa y sus familias.

Que en aras de garantizar el bienestar social de los trabajadores de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, se ha previsto la conveniencia de establecer un horario especial de trabajo a fin de compensar las 8 horas, correspondientes al día veintiuno (21) de julio de 2023 para que los servidores públicos de Pasto Salud E.S.E. compartan y disfruten plenamente este tiempo con sus familias.



Que los servicios de salud, por ser un servicio público esencial, se deben prestar de manera ininterrumpida con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la salud.

Que algunas áreas de Pasto Salud E.S.E. deben laborar en el horario habitual en aras a garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio en atención a las distintas funciones de urgencia, seguridad y orden público que brindan la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. al Municipio de Pasto.

Que por recomendaciones de la Procuraduría Regional de Nariño a fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Administrativa, es necesario excluirse de la jornada especial al personal de los niveles directivo y asesor de la entidad, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas el día veintiuno (21) de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., no laborar el día 21 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer la jornada laboral especial para el personal administrativo de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en compensación del día 21 de julio de 2023, laborando el día sábado 15 de julio de 2023 en horario de siete (7:00) de la mañana a tres (3:00) de la tarde. (Compensando 8 horas)

PARÁGRAFO PRIMERO.- Corresponde al Grupo de Gestión del Talento Humano y a los jefes de cada dependencia, verificar que los empleados cumplan de manera estricta con la jornada laboral establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los servidores públicos que NO compensen la totalidad del tiempo, NO tendrán derecho al disfrute del día de descanso establecido en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

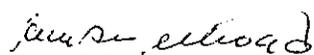
ARTÍCULO TERCERO.- La modificación de la jornada laboral establecida en el artículo primero de la presente resolución, aplica al personal de la sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.

PARÁGRAFO.- En relación al personal administrativo que labora en la Red Norte, Red Sur, Red Oriente, Red Occidente de la empresa, se autoriza a cada Director Operativo de red para que, de acuerdo a su criterio y organización, adecue la jornada laboral, sin que se vea afectada la prestación del servicio que brinda la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E.



- ARTÍCULO CUARTO.- Durante el día 21 de julio de 2023, se garantizará la atención al público en la jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m., de conformidad con la organización interna de la entidad.
- ARTICULO QUINTO.- Exceptúese del cumplimiento de la jornada laboral especial contenida en el presente acto administrativo a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor, al Comité Operativo de Emergencias, a los funcionarios que cumplan labores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión Ambiental, en el control preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos, y en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, quienes tendrán disponibilidad permanente para atender las emergencias y situaciones especiales presentadas durante el día 21 de julio de 2023.
- ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la prestación regular de los servicios misionales en cada una de las sedes de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, de acuerdo con el cronograma autorizado por cada Director Operativo de red.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ordenar al área de almacén, mantenimiento y suministros tomar las medidas preventivas para el abastecimiento de insumos que permitan desarrollar adecuadamente la prestación de los servicios en cada una de las sedes de Pasto Salud E.S.E.
- ARTÍCULO OCTAVO.- Suspender los términos de las actuaciones administrativas y procesales de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., durante el día 21 de julio de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTÍCULO NOVENO.- Informar a la comunidad el horario de atención que la Pasto Salud E.S.E. implementara durante el días señalado en el artículo primero de la presente resolución.
- ARTÍCULO DECIMO.- Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Empresa y remítase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO UNDECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
Gerente

